

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 448

TEGUCIGALPA: 10 DE AGOSTO DE 1915

NUMERO 4.475

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 65.00—Se admite una excusa—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se autoriza el gasto de \$ 429.30—Se nombra Comandante de Armas de la Dr. Gregorio A. Lobo—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 96.43—Se autoriza el gasto de \$ 60.06—Se eleva una pensión de montepío—Se nombra Comandante de Armas del departamento de Cortés al Ingeniero y Coronel Carlos Inestroza Morgan—Se autoriza el gasto de \$ 75.00—Se autoriza el gasto de \$ 16.00—Se autoriza el gasto de \$ 123.06—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 64.00—Se trasladan unos empleados—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza el alta extraordinaria de un Coronel y un Capitán—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba una contrata—Se divide una pensión—Se nombra un Médico Forense y Cirujano—Se autoriza el gasto de \$ 288.65—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.425.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 177.00—Se autoriza el gasto de \$ 142.10—Se cancela una pensión—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 180.11—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se reconoce la suma de \$ 130.00—Se reconoce la suma de \$ 100.00—Se reconoce la suma de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 683.29—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 90.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por el señor Filadelfo Hernández, vecino del pueblo de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos, en restitución de igual cantidad que en mayo de 1911 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que Hernández ha comprobado los extremos de su solicitud. el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto a la cuenta "Campaña de 1911."—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Santiago Amaya, vecino del pueblo de Zacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le pague la suma de (\$ 10.00) diez pesos, en restitución de igual cantidad que en marzo de 1911 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto a la cuenta «Campaña de 1911.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 65.00

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al Dr. Medardo Galeano Trejo, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarición de la ciudad del mismo nombre, en marzo último. El gasto se imputará a la

Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una excusa

Tegucigalpa, 12 de abril de 1915.

Vista la queja interpuesta por el miliciano José Alfredo Godoy, vecino de esta capital, con residencia en la aldea de Jacaleapa, contra la resolución dictada por la Junta de Inscripción Militar de este departamento, la cual deniega la solicitud presentada por el peticionario.

Arrastrados los antecedentes; y

Oído el dictamen de los facultativos Doctores don Alejandro Montoya y Romualdo B. Zepeda, quienes afirman que José Alfredo Godoy sufre de nefritis y reumatismo crónicos, que lo imposibilitan para el servicio militar.

Considerando: que el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 16 del Reglamento para el servicio militar obligatorio,

ACUERDA:

Admitir la excusa propuesta, devolviéndose las diligencias a la Junta de Inscripción, para que extienda al interesado la boleta respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia Local de Guanaja, en el departamento de Islas de la Bahía, el Coronel don Francisco R. Ferrera, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local

cal, á don Salvador Balderramos, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 429.30

Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 429.30) cuatrocientos veintinueve pesos treinta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á las personas que á continuación se expresan, valor de los objetos siguientes que han vendido para servicio de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República, así:

A José Kafati, por noventa y ocho yardas de carpeta negra	\$ 156.80
A Teodora Erazo, por cincuenta tapasoles que confeccionó..	15.75
A Jesús F. Padilla, por 35 pares polsinas, 45 cinturones, com, postura de 122 cartucheras y 89 pares de calzado..	256.75

Suma... \$ 429.30

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, destinada para sostenimiento de dicho cuerpo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Comandante de Armas de la Sección de Irlona al Dr. Gregorio A. Lobo

Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la sección de Irlona al Dr. don Gregorio A. Lobo, con el sueldo de ley; rindiendo las gracias al señor Félix M. Reyes, por el tiempo que ha servido interinamente dicha Comandancia. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 14 de abril de 1915

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Médico Forense y Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yuscarrán el Dr. don Arturo Zelaya Z., y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 86.43

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 86.43) ochenta y seis pesos cuarenta y tres centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la «Farmacia Modelo» del Dr. J. Miguel Zacapa, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 60.06

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.06) sesenta pesos seis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Dr. J. E. Foster, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se eleva una pensión de montepío

Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señora María Cleofe Martínez, mayor de edad y vecina de esta capital, en la que pide se eleve á lo que la ley señala, la pensión de montepío de (\$ 5.00) cinco pesos, que en acuerdo de 25 de mayo de 1910 se asignó al menor Alberto Cayetano Moncada, como hijo natural reconocido del Subteniente José de Jesús Moncada, muerto en campaña.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda la peticionaria, y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Elevar la expresada pensión á la cantidad de \$ 10.00, que se hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional á la señora María Cleofe Martínez, como madre y tutora del menor, para que atienda á su crianza y educación. El gasto se im-

putará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Comandante de Armas del departamento de Cortés al Ingentero y Coronel Carlos Inestroza Morgan.

Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Marina. — Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el General don Maximiliano Ferrari G., el Presidente

ACUERDA:

10— Nombrar Comandante de Armas del departamento de Cortés al Ingentero y Coronel don Carlos Inestroza Morgan, con el sueldo de ley; y

20— Rendir al General Ferrari expresivas gracias por los servicios prestados en el desempeño del indicado empleo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 75.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Teniente Manuel Spigado Z., valor de un telémetro de bolsillo, un transportador metálico en su caja respectiva y un atlas geográfico, que van de para servicio del Ejército. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 16.00) dieciséis pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en pagar la compostara de diez y seis rifles que tenía en mal estado. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 123.06

Tegucigalpa, 16 de abril de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 123.06) ciento veintitres pesos seis centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva á doña Lucila Gamero de Medina, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Danlí, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Diego Perdomo, muerto al servicio del expresado cuerpo. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para sostenimiento del ya citado Batallón.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 64.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1915.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.00) sesenta y cuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Juan Banegas S., valor de ocho pares de zapatos que ha confeccionado para uso de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se trasladan unos empleados

Tegucigalpa, 16 de abril de 1915.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Que el Jefe del Detall del cuartel de San Francisco, Mayor Roque Jacinto Pérez, pase á desempeñar el mismo empleo al Batallón de Veteranos; y que el de igual grado Francisco Garay Durini, sus-

tituya á éste en el cuartel de San Francisco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

Teniendo que separarse de la Comandancia Local de Cuyamel, para hacer un viaje al exterior, el Coronel don Manuel S. Salgado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al de igual grado don Miguel A. Moncada; rindiéndole las gracias al Coronel Salgado por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el alta extraordinaria de un Coronel y un Capitán

Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, á contar del 6 y 12 del corriente, respectivamente, el alta extraordinaria de un Coronel y un Capitán que prestan sus servicios en la fuerza extraordinaria organizada en la ciudad de Comayagua. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 19 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Aduana del Puerto de La Ceiba se hará efectiva al Coronel Miguel A. Moncada, valor que invertirá en sus gastos de traslación á Cuyamel, á donde se dirige á prestar sus servicios militares. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 19 de abril de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Médico Forense y Cirujano de

la guarnición del puerto de Amapala, el Doctor don José L. Lainez; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 2º—Nombrar en su lugar al de igual título don Arturo Zelaya Z., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Doctor don Arturo Zelaya Z. por otra, celebran la contrata siguiente:

a) Zelaya se compromete á asistir personalmente á todos los enfermos que aparezcan de alta en el puerto de Amapala, ya sean de la fuerza ordinaria ó extraordinaria, Cuerpo de Policía, reos detenidos en el presidio y, además, á visitar las naves que arriben á dicho lugar, de conformidad con el Reglamento de Gobierno y Policía de los puertos.

b) También se compromete á prestar servicios de Médico Forense y de sanidad de la Junta de Sanidad, instalada en la Comandancia de Armas de Amapala.

c) Asimismo se compromete á suministrar las medicinas que se necesiten y se inviertan en los enfermos de los distintos cuerpos de que se ha hecho referencia, obligándose á visitar y asistir á cualquiera hora del día ó de la noche, los casos graves que se presenten en los citados cuerpos.

d) El Gobierno pagará al Dr. Zelaya, la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, así: (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos como Médico Forense y Cirujano y (\$ 90.00) noventa pesos por las medicinas que suministre.

e) Por las medicinas de los reos pasará una factura mensual aparte.

f) La presente contrata durará un año, desde que sea aprobada por el Poder Ejecutivo. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos quince.—Ildefonso Lara.—Arturo Zelaya Z.;" y

2º—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata, sean satisfechas por la Aduana del puerto de Amapala; imputándose el valor de las medicinas, á

la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se divide una pensión

Tegucigalpa, 19 de abril de 1915.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Teodoro Flores, mayor de edad y vecino del pueblo de Gúinope, en el departamento de El Paraíso, en la que como apoderado de las señoritas Isidora y Delfina Flores, pide se le divida por iguales partes la pensión de montepío de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que en acuerdo de 10 de noviembre de 1910 se les asignó, en unión de Andrea, como hijas del Teniente Jenaro Flores, muerto en campaña, mandándoles pagar dicha pensión del 1º de diciembre en adelante y que se le tenga como Administrador única y exclusivamente de la que les corresponde a Isidora y Delfina, en razón de haberse separado de ellas Andrea.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que subsisten los motivos por los cuales se concedió la expresada pensión, el Presidente

ACUERDA:

1º—Dividir la connotada pensión, así: ocho pesos treinta y dos centavos para Isidora y Delfina, y cuatro pesos diez y ocho centavos para Andrea, la cual se les continuará haciendo efectiva del primero de diciembre último en adelante por la Caja Nacional; y

2º—Que don Teodoro Flores continúe como Administrador de la parte que corresponde a las referidas Isidora y Delfina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 19 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, a don Martín Salinas, Médico Forense y Cirujano de la guarnición de la ciudad de La Paz, en sustitución de don Bonifacio Gallardo, a quien se le rinden las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 288.65 oro

Tegucigalpa, 20 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 288.65) doscientos ochenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos oro americano, valor que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en pedir una lámpara y accesorios, que se necesitaban para el faro de dicho puerto. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 20 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Receptoría de Rentas de Reitoca se hará efectiva al Comandante Local del mismo, valor que invertirá en habilitar a igual número de milicianos que remitirá a esta capital a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.425.00

Tegucigalpa, 20 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.425.00) dos mil cuatrocientos veinticinco pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva a don Samuel S. Valladares, valor de varias obras que ejecutó fuera de contrata en el edificio que construyó para cuartel en el barrio de La Laguna. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo,

valor que invertirá en pagar el flete de veinte fardos de mantadril azul que mandó conducir de la ciudad de San Pedro Sula a la de Santa Rosa. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 177.00

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 177.00) ciento setenta y siete pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar varios muebles que necesita para servicio de la expresada Comandancia de Armas y Mayoría de Flota. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 142.10

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 142.10) ciento cuarenta y dos pesos diez centavos, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género de dril, materiales y confección de catorce uniformes destinados para los individuos que componen la Batalla Marcial de dicho puerto. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915

Apareciendo comprobado que la señora Gumersinda Dubón, vecina de la ciudad de Santa Bárbara, contrajo matrimonio, a quien por acuerdo de 2 de marzo de 1914 se asignó la pensión de montepío de (\$ 25.00) veinticinco pesos, como hija legítima del Teniente-Coronel don Cruz Dubón, muerto en campaña, la cual se le ha hecho efectiva por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 21 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por la señora Luisa Nájera v. de Pineda, en la que pide se radique en la Administración de Rentas del departamento de Copán la pensión de montepío de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que en acuerdo de 18 de septiembre de 1903 y ratificado el 17 de julio de 1912, se le asignó para ella y los menores Luisa, Ernestina, Clementina, María del Rosario y Adalberto, como viuda é hijos, respectivamente, del Coronel don Braulio Pineda, quien prestó sus servicios militares á la nación por más de diez años, la cual se le ha hecho efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Gracias; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda la peticionaria, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.11

Tegucigalpa, 22 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 180.11) ciento ochenta pesos once centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva á la «Farmacia Popular» del Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en marzo último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa, 22 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 6.00) seis pesos, valor de seis textos de Ordenanza Militar que el Cajero Nacional pondrá á disposición del Ministerio de la Guerra,

para remitirlos al Comandante de Armas del departamento de Cortés para servicio de su oficina y oficiales de la guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reconoce la suma de \$ 130.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan de Dios Navarro, vecino de la ciudad de Gracias, en la que pide se le reconozca y mande á extender una constancia de crédito por la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, en restitución de igual cantidad que en los meses de enero, febrero y marzo de 1894 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del departamento de Copán.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el interesado ha comprobado los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á favor de don Juan de Dios Navarro la suma de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por dicho valor.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reconoce la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por el Doctor don Guillermo Pineda, mayor de edad y vecino del pueblo de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le reconozca y mande extender una constancia de crédito por la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor de un macho de silla que en el mes de julio de 1908 puso á disposición del Alcalde Municipal del expresado pueblo, para servicio del Gobierno, el cual no volvió á su poder.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á favor del Doctor don Guillermo Pineda la suma de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Ren-

tas, una constancia de crédito por dicho valor.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se reconoce la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

Vista la solicitud presentada por don Santos Cruz, mayor de edad y vecino del pueblo de Chinda, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le reconozca y mande extender una constancia de crédito por la suma de... (\$ 20.00) veinte pesos, en restitución de igual cantidad que en el mes de abril de 1907 enteró como contribución de guerra en la Administración de Rentas del expresado departamento.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer á favor del señor Santos Cruz la suma de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por dicho valor.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar un libro en blanco para servicio de su oficina y cuatro lámparas para el cuartel. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 683.29

Tegucigalpa, 23 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 683.29) seiscientos ochenta y tres pesos veintinueve centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á los señores que á continuación se expresan, por provisiones que suministraron en marzo último para el sostenimiento de la tripulación del vapor «General Barahona» así:

AVISOS

A W. W. Pears.....\$ 528.29
A Smith y Coleman..... 155.00

Suma.....\$ 683.29

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de la tripulación de dicha nave.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar al escribiente que trabajó en la Junta de Inscripción Militar Departamental, organizada en aquella ciudad. El gasto se imputará á la Partida 7ª. Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 90.00

Tegucigalpa, 23 de abril de 1918.

Vista la solicitud presentada por los señores Lucas Castellón, Santos Cruz, Saturnino Amaya, Jesús Perdomo y Rafael Paz, en la que piden se les mande pagar la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, en restitución de igual cantidad que en los meses de febrero y marzo de 1911 enteraron como contribución de guerra en la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

Lucas Castellón.....	\$ 20.00
Santos Cruz.....	10.00
Saturnino Amaya.....	10.00
Jesús Perdomo.....	40.00
Rafael Paz.....	10.00

Suma.....\$ 90.00

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara les sea satisfecha la suma que cada uno reclama; imputándose el gasto á la cuenta «Campaña de 1911.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que se ha presentado á su Despacho el General Herbert O. Jeffries, con la solicitud que dice:—«Se propone una contrata.—Supremo Poder Ejecutivo.—Herbert O. Jeffries, hábil para ejercer el derecho de petición, se presenta ante Vos, muy respetuoso, para manifestar y proponer lo que sigue. Después de la minería, la industria pecuaria es la más arraigada en el país, y los agricultores que tienen sus bienes, haciendas de ganado, año con año venden una parte de éste, para su arreo y consumo en los países vecinos. Esto nos demuestra claramente que existe una producción que excede al consumo, por lo que se busca mercado hasta más allá de Centro-América; y que la falta de compradores de ese excedente de cabezas que se tiene, ó la venta barata en el país de los ganados que no se consumen y se destinan á la reproducción, hace que el negocio venga menguándose. Por estos motivos se desatienden bastante las haciendas de ganado en el país, y la producción es menor que en otro tiempo. Esto no sucedería si los que se dedican á esa industria tuvieran constantes y seguros consumidores aquí mismo, donde cada comerciante de ganado en pequeño ó en grande, no tendría que obligar á sus animales á un camino de dos meses, que los desmejora, áino que los podría vender en las oficinas que pronto establecerá en la costa. Habría un nuevo mercado para ese ramo á la vista de todos, que daría el resultado de interesar nuevamente á nuestros hacendados, para que la crianza de ganado tomara otra vez el creciente desarrollo que le corresponde, dadas las condiciones del país. Estas consideraciones, los fuertes consumos de carnes que se hacen en todo el mundo, me han hecho concebir la idea de establecer en Honduras, que tiene inmensas zonas ganaderas, una empresa enteramente nueva y desconocida para la generalidad, y para lo que propongo las bases siguientes:

1ª—El Gobierno concede al señor Jeffries el derecho de establecer, equipar y mantener en cualquier punto de la República, comprendido en los departamentos de Cortés, Atlántida y Colón, una ó más plantas ó casas de beneficio, preparación, refrigeración y empaques de carnes de ganado de cualquiera clase que sea ú otros animales alimenticios; conservarlas, empaclarlas en latas, cunfetes ó barriles, cajones, etc., etc., para su transporte y exportación, venderlas en el interior del país ó fuera de él.

2ª—También se le autoriza para utilizar de la manera que crea más conveniente, todos los demás componentes de los animales que destaque, pudiendo vender y exportar los productos que obtenga, pagando los derechos que en ley corresponda.

3ª—El señor Jeffries comprará en el país los ganados y demás animales que destaque, al precio comercial ordinario y cubrirá al Gobierno los impuestos establecidos hasta hoy, ó sea tres pesos por ganado vacuno y un peso cincuenta centavos por cada cabeza de ganado porcino, lanar, etc.; no pudiendo alterarse dichos impuestos por el término de veinticinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe la presente.

4ª—Quedan exentos de todo impuesto creado ó por crear, los artículos que produzca, venda y exporte la empresa, sus capitales y rendimientos.

5ª—Si el señor Jeffries exportare ganados, se obliga á pagar al Gobierno el impuesto ahora establecido ó que en lo sucesivo se establezca por cada cabeza.

6ª—El Gobierno concederá al señor Jeffries el dominio útil de las porciones de terrenos nacionales libres que necesite para su empresa, en la proporción de mil hectáreas para cada planta y cincuenta mil para potreros. En esa virtud, puede denunciarlos y titularlos el señor Jeffries, de conformidad con el Decreto número 56 del año de 1902. El señor Jeffries pagará por el arriendo el canon establecido hoy, y no podrá ser aumentado durante la vigencia del presente contrato.

7ª—El Gobierno otorga al señor Jeffries la importación, libre de todo impuesto, derechos, tasa y servicio ó cualquier otro gravamen establecido ó por establecer, de las maquinarias, herramientas, camisas, sacos y cajones de empaque, combustible, pintura, lanchas armadas, latas, pesas, medidas y demás enseres y útiles necesarios para establecer, construir, equipar y mantener la empresa de que se ha hecho mérito, por todo el tiempo de la vigencia de este contrato.

8ª—El presente en nada afecta el consumo ordinario de carnes en cada localidad, ya sea que se encuentre en el lugar donde está instalada la empresa ó en cualquiera otra parte; en consecuencia, las Municipalidades y particulares pueden beneficiar y vender sus carnes como lo hacen hasta hoy.

9ª—El señor Jeffries deberá denunciar y titular los terrenos nacionales que escoja, para establecer sus plantas y repastos, dentro de un año, contado desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este contrato, y á más tardar dentro del año siguiente se obliga á tener instalados convenientemente todos los trabajos de la empresa, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, comprobados á satisfacción del Gobierno.

10.—El señor Jeffries no podrá inaugurar su empresa si no funcionan, por lo menos, una ó más plantas. Dicha inauguración no podrá preceder del término estipulado en la cláusula anterior.

11.—Siendo una empresa nueva, el Gobierno le otorga el derecho exclusivo de explotación por el término de veinticinco años, contados desde que tenga el presente, valor legal.

12.—Los empleados de la empresa serán de preferencia hondureños.

13.—El Gobierno tiene el derecho de mandar inspeccionar la empresa, sus trabajos, etc., cuando lo crea conveniente, para cercionarse de que se observan y ejecutan las prácticas científicas que se usan en esta clase de empresas; que se cumple con las leyes del país y las estipulaciones aquí consignadas.

14.—Cualquiera duda, desavenencia, etc., que ofrezca la interpretación de este contrato, se someterá al conocimiento de amigables compondores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, los arbitadores nombrarán un tercero y el fallo que pronuncien será decisivo. El Tribunal de árbitros se reunirá en esta capital, procederá conforme á las leyes de la República y pronunciará su fallo dentro de tres meses de instalado. Si una de las partes no comparece á nombrar su árbitro, queda facultado el Juez de lo Civil de esta ciudad para designarlo, previo requerimiento para el efecto.

15.—El domicilio de la empresa, para los efectos legales, estará en Tegucigalpa, donde estará representada como corresponde.

16.—En garantía del cumplimiento y buena fe de este contrato, el señor Jeffries depositará en la Caja Nacional cinco mil pesos plata noventa días después de que el Congreso Nacional le dé su aprobación. Dicha suma le será devuelta el día que, con intervención de la autoridad que el Gobierno designe, se inaugure la empresa.

17.—Expresamente renuncia toda reclamación ó intervención diplomática.

16.—El señor Jeffries puede traspasar el presente sólo con la aprobación del Gobierno.

19.—Cada una de estas contrata: 1º si no se hace el depósito en el tiempo estipulado; 2º si hecho el depósito no se inaugura la empresa dentro de los dos años que se han convenido para el efecto; y 3º si no se cumplen las demás estipulaciones que aquí se consignan. Suplico que seáis muy servido de tramitar y resolver mi solicitud como lo estiméis procedente y tener por mi representante en este asunto al señor Licenciado don Rubén B. Barrientos, Abogado, casado y vecino de esta ciudad, á quien otorgo todas las facultades que en ley son necesarias (artículo 8º, Procedimientos) y la de sustituir y firmar el contrato respectivo.—S. P. E.—Tegucigalpa, julio 23 de 1915.—Herbert O. Jeffries.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Tegucigalpa, 27 de julio de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José María Becerra P., mayor de edad, soltero, Procurador Judicial, de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el suscrito el día de ayer, en la que consta que las señoras Carmen Olivera, Concepción, Petronila, María de los Angeles y María del Carmen Turcios, vendieron, por el precio de mil pesos, que confesaron haber recibido á su satisfacción, á doña Delia Turcios de Becerra, una casa sita en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de adobes, cubierta con teja, de nueve varas una cuarta de Este á Oeste por ocho y media varas de Norte á Sur, ubicada en un solar, comprendiendo la casa, de once varas de Este á Oeste por veintinueve varas de Norte á Sur, cuyos límites son: al Norte, casa y solar de José María García, calle del Hospital de por medio; al Este, casa y solar de María Vindel; al Sur, solar de la casa de la señorita Trinidad V. Bonilla; y al Oeste, casa y solar de don César L. Salgado. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 1º de mayo de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Real de esta Sección, hace saber: que don Felipe Cerrato Lezama, como recomendado de don Julio Alvarez, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Soledad, presenta hoy á las doce m., para su inscripción en el Registro respectivo, el testimonio de la escritura pública otorgada en el pueblo de Soledad, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Olegario Herrera, en la cual consta que don Cleofe Alvarez, mayor de cuarenta años, viudo, labrador y del vecindario de Soledad, vende al señor Julio Alvarez una posesión como de diez y seis manzanas de extensión, cercada en parte de piedra y barro natural, sembrada de caña y pasto natural; dentro de dicha posesión existe una casa de paredes de piedra y lodo, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, teniendo además, una asecula dicha posesión; todo lo que linda: al Norte, con posesiones de don Juan A. Oyuela y don Jesús Ordóñez; al Sur, con camino rural que del Matapalo conduce á «Las Marías»; al Este, con propiedad de don Juan A. Oyuela y quebrada de la Culebra de por medio; y al Oeste, con potreros de don Paulino Alvarez O. y don Ramón Herrera; por el convenido precio de quinientos pesos pta. Y no habiendo antecedente inscrito de estas propiedades, háganse las publicaciones preve-

nidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yucarán, 22 de mayo de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Juan Ramón Girón Escobar presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante sus oficios como Notario, el veintuno del mes en curso, por la cual Mercedes Montoya de Echeverría vende á don Alberto Sánchez, en trescientos cincuenta pesos, una pieza de casa de once varas de largo por siete y media de ancho; una pieza contigua á ésta, de cuatro varas de ancho por seis de largo, y una cocina de las mismas dimensiones, de construcción de bahareque, entejada y está situado en El Plan, del mineral de San Juancito, y en un solar de treinta varas de Oriente á Poniente por diez de Norte á Sur, y linda: por el Norte, con casa de Bernardo Bardales, hoy de Francisca v. de Fortín; por el Sur, con casa de Gertrudis Rodríguez y Rafaela Montoya, hoy de Jorge Banegas; por el Oriente, con casa de Rafael Rodríguez, hoy de Bernardo Bardales; y al Poniente, con casa de Clemente Cerrato, hoy de Francisco Montoya, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de mayo de 1915.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete de diciembre del año pasado, ante el Notario representante, por la cual Pedro Alvarado, Trinidad Flores de Alvarado y Manuel Alvarado, venden á las señoritas Anita y Josefa Uclés, en trescientos pesos, una posesión acotada de cerca de madera, piedra y cerca natural, como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, sembrada de plátanos y árboles frutales, y limitada: al Norte, con posesión del Licenciado Silverio Lafnez; al Sur, con posesión de Camilo Alvarado A.; por el Este, con camino real que de esta ciudad va á Lepaterique y posesiones del Licenciado Silverio Lafnez y Román Alvarado, camino de por medio; y por el Oeste, con propiedades de Francisco Varela. Que dentro de esta posesión hay dos casitas, cubiertas de tejas, sobre paredes de estación, la primera de siete varas de largo por seis de ancho; la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho, las dos con corredor. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de mayo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el once de enero del año en curso, ante el Notario Público Angel S. Matamoros, por la cual Jacinta Alvarez viuda de Pavón, por sí y en representación de sus menores hijos Gabino, María Vicenta, Genoveva, Encarnación y Miguel Rafael Pavón, debidamente autorizada, vende á Julia S. de Valenzuela Fonseca, en tres mil quinientos pesos, una posesión sita en «Estanzuelas», contigua á Las Crucitas y al Rincón, de este municipio, en el Común de Labradores de La Plazuela, de treinta manzanas de extensión, más ó menos, dividida en seis potreros, acotada en su mayor parte con piedra y el resto de alambre, y

una casa de piedra y adobe, como de trece varas y media de largo por cinco de ancho, de tres corredores, cubierta de teja, y linda: al Norte, posesiones de Paz Figueros, Teófilo Sánchez y la carretera que va para San Juancito; por el Sur, posesiones de Miguel Antonio Alvarez, Santos Midence y del General don Dionisio Gutiérrez; por el Este, posesiones de Santos Midence y Narciso Moncada, callejón de por medio; y al Oeste, con posesiones de Fermina Galeas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Rafael Valenzuela Fonseca presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho del mes de febrero del año en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual María de los Angeles Gálvez v. de Figueros, José Manuel, José Antonio y Felipe Santiago Figueros, venden á la señorita María del Carmen Agustina Ramírez Fontecha y M. Garrido, en doscientos pesos, una posesión sita en el caserío de Las Crucitas, de esta jurisdicción, y en el terreno conocido con el nombre de Común de Labradores de La Plazuela. Está acotada la posesión de cerca de piedra y cerca natural, como de siete manzanas, aproximadamente, y linda: al Norte, con terrenos de los vendedores; al Sur, con el caserío de Las Crucitas y la carretera que de esta ciudad conduce á San Juancito; al Este, con la misma carretera; y al Oeste, con terreno común acotado por los vecinos de Las Crucitas. El señor Doctor don Antonio Abad Ramírez Fontecha, como representante legal de sus menores hijos ya citados, acepta la venta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que el señor don Jesús Pérez Espinosa presentó hoy, para su inscripción, á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz propietario de Valladolid, José Angel Enamorado, por la cual el señor Domingo Ayala vende, por la suma de setenta pesos, al señor Francisco Sánchez, una finca de tres manzanas, cultivada de bananos y caña de azúcar, sita en el lugar «Cordoncillo», jurisdicción municipal de dicho pueblo, adquirida con su trabajo personal, y está limitada: al Occidente, con cerca de piedra de propiedad del vendedor; al Norte, con el filo del cerro Guialacapa y terreno de Juan C. Carvajal; y al Sur y Oriente, con propiedades del mismo vendedor. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 29 de junio de 1915.

ADÁN PINOJA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que el Coronel don Daniel López presentó hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, dos testimonios de escrituras públicas autorizadas por el Juez de Paz de Las Flores, don Teodoro Zacapa y Servando Hernández, el veintuno de abril de mil novecientos trece y el veinticuatro de octubre de mil novecientos catorce, respectivamente, en que consta que los señores Daniel Guerra y Julio Portillo venden al expresado señor López: el primero, por la suma de cien

pesos, un cercado de zanjo, cimiento, motate, madera y cerca natural, como de tres manzanas de capacidad, lindante: al Norte y Poniente, con posesiones del comprador: al Oriente, con finca de la sucesión de Emeterio Guerra; y al Sur, con propiedad de la misma sucesión, quebrada El Caliche de por medio, y el cual pertenecía á su difunto padre Emeterio Guerra, según aparece del testamento que se tuvo á la vista; y el segundo, señor Portillo, un lote de terreno como de ocho manzanas de extensión, amurallado de cimiento, zanjo y madera, sin ningún cultivo, comprendiendo dos casas, una de habitación y otra para cocina, ambas de nueve varas de largo por seis de ancho, construidas de horcones, paredes de adobe, cubiertas de teja, lindando: al Oriente, el camino que conduce de Gracias para Lepaera: al Norte y Occidente, con posesiones de Silverio Murillo y del comprador, camino de Lepaera para Gracias, de por medio; y al Sur, con posesión de Modesto Tejada B. y del mismo Coronel López: cuya venta la hace por la suma de doscientos pesos. Estos inmuebles descritos están situados dentro del terreno denominado «Guanás» ó Santa Cruz Siguatepeque, jurisdicción municipal del mencionado pueblo de Las Flores, de este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 29 de junio de 1915.

8-8 ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Diego Servellón presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Deodora Escoto vende á Julia Martínez, en ciento cuarenta y cinco pesos, una posesión dentro del sitio de El Potrero, en esta jurisdicción, y en el lugar llamado La Poza, acotada con cercos de piedra y zanjo, excepto por el lado Norte, que limita con terreno del Licenciado Bonilla, y tiene por límites especiales: por el Norte, terreno del Licenciado César Bonilla; por el Sur, una quebrada seca; por el Este, posesión de Basilla Servellón; y por el Oeste, terreno cercado por los herederos del padre Vallejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915.

8 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en el lugar llamado «Nombre de Dios» distrito de Tela, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Atlántida, hecho por el Licenciado don Miguel Osorio Rodríguez, en nombre de Anita Fernández, y está limitado: al Norte, con serranía nacional; al Sur, lo mismo, con serranía nacional; al Este, con denuncia de D. J. Bonilla; y al Oeste, con cerro nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

8 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que hoy ha sido admitido el denuncia que con fecha 11 del corriente ha hecho don Miguel Paz, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y vecino de San Pedro Sula, de un lote de terreno nacional baldío, propio para la agricultura y la crianza

de ganados, constante de cuatrocientas hectáreas de extensión, sito en el punto denominado «Monte Escondido» en la jurisdicción de su domicilio, en el departamento de Cortés, limitado, por todos sus rumbos, por terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 21 de junio de 1915.

8 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el 15 de julio próximo pasado se presentaron á su oficina los señores Bernardo Vázquez Fonseca y Domingo Vázquez, vecinos de Maralta, denunciando un terreno nacional sito en jurisdicción de San Antonio de Oriente, que consta, más ó menos, de dos caballerías modernas y que es conocido con el nombre de «Talanqueras» ó «Talangueras»; que habiendo habido error al puntualizar los linderos del expresado terreno en el escrito de denuncia, á solicitud de los mismos se hace constar la rectificación, como sigue: tiene como límites: al Norte, Este y Oeste, terrenos con linderos como ejidos de San Antonio de Oriente; y al Sur, propiedades del señor don Alecio Fortín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1915.

30-10 LUIS ELVIR.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución de seis del mes en curso se ha declarado yacente la herencia intestada de Jorge Hazouri.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1915.

10-25 CIRIACO AMAYA M., S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Medardo Zúñiga V., contraída á pedir se declare yacente la herencia que á su fallecimiento dejó el Ingeniero don Rosendo Contreras V., ha recaído el auto que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos quince.—Declárase yacente la herencia del difunto Ingeniero don Rosendo Contreras V.; insértese esta declaración en «La Gaceta» y en uno de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; y con audiencia del Fiscal, procédase al nombramiento del curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.»—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

7-22 VICENTE PALMA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores Miguel Flores, vecino de Comayagua, y Gregorio Salgado y José María Coello, vecinos de Cedros, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de esta última ciudad, que consta de cien hectáreas de extensión, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, y es conocido con el nombre de «Ginjapa». Los límites del expresado terreno son: al Norte, tierras de «El Tamarindo»; al Sur, terrenos de «Guadalupe», pertenecientes á doña Anita de Villafranca, río de por medio; al Oriente, terrenos de la sucesión de don León Lazo; y al Occidente, terreno de la sucesión de don Rafael Selva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 6 de agosto de 1915.

30-7 LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintinueve del mes presente se ha presentado en esta oficina el señor Alfonso Dillet, por sí y como apoderado especial del Abogado don José Antonio Rivas, solicitando, en su nombre y en el del señor Rivas, la adquisición en propiedad de un terreno nacional baldío, existente en el lugar denominado «Boca Vieja», término municipal de Triona, de una superficie de seis mil hectáreas, poco más ó menos, situado entre los ríos Paulaya y Sico, propio para la agricultura, teniendo por límites los siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, cayo Boca Vieja y río Sico; al Este, el río Sico; y al Oeste, terreno denunciado por José Agatón Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día treinta y uno de agosto del año próximo pasado presentó á esta oficina el señor Elmer H. Johnson la solicitud del dominio útil de un terreno nacional existente en el distrito de la Mosquitia, de una extensión de noventa y nueve hectáreas, con los linderos siguientes: al Norte, el mar; al Sur y Oeste, terreno nacional; y al Este, la barra de Caratasca. El terreno antes dicho es propio para la agricultura. A denuncia hecha por el señor H. Johnson se le ha dado el curso respectivo, dejando de hacerse la publicación del caso, por lo que se hace ahora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 30 de julio de 1915.

30-3 R. BARAHONA MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha trece del corriente mes se presentó en esta oficina el señor Margarito Güity, Síndico de la Municipalidad del pueblo de Santa Rosa de Aguán, y en representación de la misma, pidiendo se le conceda, para ejidos de aquel municipio, una porción de terreno nacional, de una legua en cuadro y en circuito de la población cabecera. Dicho terreno tiene por linderos los siguientes: al Norte, playas del Mar Caribe; al Sur y Oeste, montañas nacionales incultas; y al Este, el Río de Chapagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 29 de julio de 1915.

30-31 R. BARAHONA MEJÍA.

POSESION DE HERENCIA TESTADA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en sentencia de ocho de junio última, se concede á Isabel v. de Reyes la posesión efectiva de la herencia testada de su difunto esposo José Manuel Reyes, con beneficio de inventario.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

31-15 VICENTE PALMA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de \$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes. — 62